

# LA ORIENTACIÓN CATÓLICA DE LA ENSEÑANZA (1936-1939): PRINCIPALES DISPOSICIONES NORMATIVAS

*José Manuel Alfonso Sánchez*

**RESUMEN:** *Durante los años de la guerra civil, uno de los principales objetivos de la política educativa del Nuevo Estado fue la restauración del sentido católico tradicional español. Y si en los frentes se luchaba por conseguir la victoria final, en la educación se desencadenó una batalla cultural con el fin de dismantelar toda la estructura del sistema de enseñanza de la República, que había defendido el laicismo escolar y la secularización de la enseñanza en todos sus grados.*

Resulta lógico pensar que en una guerra todos los esfuerzos se concentren en ganarla. Sin embargo, en la guerra civil española además de vencer con las armas —en el campo de batalla—, había que vencer con las ideas —en la escuela—. Por eso, se preparó una política educativa y, lo que es más importante, se puso en práctica:

«Fue una guerra de ideas —precisa Fernández Soria— y, por ello, derivó en guerra civil; y las batallas ideológicas, más que con las armas se ganan con los libros, con la cultura, con las enseñanzas del maestro y el aprendizaje de los alumnos. En esta guerra, sin embargo, el fusil y la espada caminaron junto al libro, si bien, la andadura difirió en uno y otro campo de lucha»<sup>1</sup>.

La religión católica desempeñó un papel fundamental en la defensa ideológica de uno de los dos bandos que luego resultó vencedor. Son muchas las disposiciones nor-

1 FERNÁNDEZ SORIA, J. M., *Educación y cultura en la guerra civil. España 1936-1939*, Valencia, Nau Llibres, 1984, 267.

mativas que se refieren a la enseñanza durante este período<sup>2</sup>, y que pretenden establecer lo que algún autor denomina «escuela católica», es decir, «imprimere in tutti ed in ciascun aspetto dell'attività docente y discente i postulati propri del cattolicésimo»<sup>3</sup>. Por tanto, estaba claro que en este tipo de escuela cobraba especial relieve la enseñanza de la religión católica.

Quien era entonces Rector de la Universidad de Zaragoza, Gonzalo Calamita, expuso algunas de las características de esta escuela: educativa e instructiva, acorde con los principios de las «sagradas doctrinas del Redentor del Mundo» y el amor a la Patria. Así, el templo y la escuela se convirtieron en los lugares claves y preferidos de cada pueblo<sup>4</sup>. Sólo los maestros que aceptaran estos principios estarían capacitados para enseñar:

«Señores Maestros: La nueva España que se forja tras la lucha más criminal que recuerda la Historia, nos reclama a los que tenemos la misión de enseñar, para que, como obra cumbre, españolícemos la juventud. Los que no estén dispuestos voluntariamente a esta magna obra, nos estorban. No puede haber ni tibios ni indiferentes. Quien no sienta a España, quien no haya olvidado hasta el más ligero vestigio de la política del maldito Frente Popular, que se vaya antes de que, por la salud de la Patria, nos veamos obligados a expulsarles»<sup>5</sup>.

Según Alted Vigil conviene analizar tres aspectos claves para ver hasta dónde llegaba en estos años el predominio de la Iglesia en la educación: 1) las disposiciones normativas que derogaron la legislación republicana; 2) la estructuración de la enseñanza religiosa en el bachillerato; 3) la labor de «defensa de una educación y enseñanza confesionales» por parte de algunos grupos católicos como la Confederación Católica de Padres de Familia, la Federación de Amigos de la Enseñanza y la

2 Sobre legislación en materia educativa remito a los siguientes trabajos: PÉREZ GALÁN, M., «El Bachillerato en España (1936-1970)», en VV. AA., *La enseñanza en España*, Madrid, Alberto Corazón, 1975, 259-69; RAGUER, H., *La Espada y la Cruz. La Iglesia 1936-1939*, Barcelona, Bruguera, 1977, 69-90; ID., *La pólvora y el incienso. La Iglesia y la Guerra Civil española (1936-1939)*, Barcelona, Península, 2001, 89-98; CÁMARA VILLAR, G., *Nacional-catolicismo y escuela. La socialización política del franquismo*, Madrid, Hesperia, 1984, 68-91; ALTED VIGIL, A., *Política del Nuevo Estado sobre el patrimonio cultural y la educación durante la guerra civil española*, Madrid, Ministerio de Cultura (Dirección General de Bellas Artes y Archivos), 1984, 158-61; FERNÁNDEZ SORIA, J. M., *o. c.*, 184-98; IBÁN, I. C., «Il diritto ecclesiastico della "Zona nazionale" durante la guerra civile (18.VII.1936/1.IV.1939)», en TEDESCHI, M. (A cura di), *Chiesa cattolica e guerra civile in Spagna nel 1936*, Napoli, Guida Editori, 1989, 181-9; GERVILLA CASTILLO, E., *La escuela del Nacional-Catolicismo: Ideología y educación religiosa*, Granada, Impredisur, 1990, 75-158 y 227-38.

3 Cf. IBÁN, I. C., «Il diritto ecclesiastico...», 181-2.

4 Cf. CALAMITA, G., «La Escuela Católica», *Atenas* 65 (1937) 21-2; 66 (1937) 55-7; 67 (1937) 101-3.

5 *Ibid.*, 102-3.

## La orientación católica de la enseñanza (1936-1939)

Federación Católica de Maestros Españoles <sup>6</sup>. Precisamente, la Confederación Católica de Padres de Familia, que agrupaba a 300 asociaciones y representaba a 80.000 padres, se reunió en Burgos el 27 de octubre de 1936 y acordó presentar a Franco las siguientes peticiones <sup>7</sup>:

1) «Toda la Enseñanza debe ser Católica [...]. Más que contra el analfabetismo iletrado, hay que ir contra el analfabetismo moral. Y eso no se logra con el abecedario, sino con el Catecismo».

2) Tanto la enseñanza estatal como la enseñanza privada son necesarias; no pueden considerarse «enemigas», sino «aliadas por su naturaleza y por sus fines».

3) La escuela primaria privada ejerce funciones delegadas de la familia con la cual se identifica: «De aquí deriva naturalmente la libre docencia de las Órdenes religiosas, consecuencia del derecho de los padres a elegir los maestros de sus hijos». La importancia de la escuela primaria privada no significa olvido de la escuela primaria oficial. Es necesaria también una enseñanza profesional «amoldada a las distintas regiones de España», sobre todo a las más pobres mediante una política de becas adecuada.

4) Reposición del Crucifijo en las aulas de todos los Centros de Enseñanza.

5) Supresión de la coeducación.

6) Introducir «mejoras de índole material y moral» en las escuelas de Magisterio, hasta llegar a una equiparación entre los sueldos de los maestros y el resto de funcionarios del Estado. Asimismo, había que continuar con el proceso de depuración del profesorado «hasta arrancar de sus filas a todos los inficionados de marxismo y debilitados de su fe católica y española».

7) Eliminar muchos institutos «que se crearon a voleo» con el único fin de «exterminar» la labor de los colegios religiosos. La reforma de la enseñanza secundaria exigía dos cosas importantes: *la separación de las funciones docente y examinadora*, y la realización del *examen de madurez*, centrado más en valorar la «formación intelectual, estética y moral del educando» que su memoria.

<sup>6</sup> ALTED VIGIL, A., *o. c.*, 158.

<sup>7</sup> Resumen a continuación en once puntos sólo las relativas a la enseñanza, que son la mayoría. El resto de peticiones puede consultarse en *Boletín Oficial del Obispado de Pamplona* (En adelante, BOOP) 1839 (1 de diciembre de 1936) 443-51.

La enseñanza había sido el tema de debate principal en las asambleas nacionales precedentes: la IV Asamblea Nacional celebrada en Covadonga del 8 al 15 de julio de 1934, propuso como cuestión prioritaria la «reconquista de la enseñanza». Y la V Asamblea de Padres de Familia, que tuvo lugar en Granada del 9 al 12 de mayo de 1935, centró su interés en «la enseñanza de la religión». Para un estudio del desarrollo y conclusiones de estas asambleas remito a la obra de PÉREZ GALÁN, M., *La enseñanza en la Segunda República*, Madrid, Mondadori, 1988, 244-9.

8) La enseñanza religiosa es fundamental. La asignatura de Religión tiene que estudiarse en todos los cursos y ser el centro de referencia de todas las demás asignaturas, con el fin de conseguir «que el ambiente escolar esté penetrado de un claro sentido cristiano. No puede llamarse culto quien desconozca en España la Religión que está enraizada con la nacionalidad».

9) Importa más la calidad de las universidades que su cantidad. A los alumnos que quieran entrar en ella hay que seleccionarlos mediante «una rigurosa prueba de ingreso». Autonomía universitaria «incluso para la designación de profesores por las Juntas de Facultad», y reforma del actual sistema de oposiciones «que se presta a tantas corruptelas».

10) Respecto a la libertad de cátedra: «Hay que terminar a rajatabla con el señorío que algunos catedráticos se atribuyen sobre las conciencias de sus alumnos, con despojo de los sagrados derechos de los padres de familia», si es necesario mediante un sistema «especial de inspección de la cátedra».

11) La Confederación hacía alusión especial, en su última petición, a los derechos de la Iglesia: «la Confederación [...] tiene el convencimiento de que la España que nace en el crisol de tanto sacrificio heroico, hará su máximo honor en reconocer la integridad de los derechos de la Iglesia en todos los órdenes pisoteados por una legislación que, en frase de Pío XI en su Encíclica a los españoles<sup>8</sup>, batió el “record” de los atentados contra Dios y contra las almas».

Como veremos a continuación, algunas disposiciones legislativas garantizarán el cumplimiento de cada una de estas reivindicaciones: enseñanza católica; derecho de los padres a elegir el tipo de educación que quieren para sus hijos; restauración del Crucifijo; supresión de la coeducación; depuración del profesorado; enseñanza religiosa en todos los cursos y grados, etc.

## **LAS PRIMERAS DISPOSICIONES NORMATIVAS**

A los pocos meses del levantamiento militar la Junta de Defensa Nacional, creada en Burgos el 24 de julio de 1936, comenzó a ocuparse del control político de la educación. No se partía de cero, sino que se aprovechaban las estructuras educativas

<sup>8</sup> No se trataba de ninguna encíclica, sino de una alocución de Pío XI en Castelgandolfo, el 14 de septiembre de 1936, a un grupo de unos 500 españoles presididos por los Obispos de Cartagena, Vich, Tortosa, y Seo de Urgel, que habían logrado escapar de la persecución religiosa en la zona republicana. Véase un estudio pormenorizado de este discurso y de sus repercusiones, en REDONDO, G., *Historia de la Iglesia en España 1931-1939*, Vol. 2, Madrid, Rialp, 1993, 85-93, y RODRÍGUEZ AISA, M. L., *El cardenal Gomá y la guerra de España. Aspectos de la gestión pública del Primado (1936-1939)*, Madrid, CSIC, 1981, 108-14.

ya existentes para orientar la nueva organización de la enseñanza: «Naturalmente — comenta Cámara Villar— no puede hablarse de que durante este primer período se intente la estructuración de un aparato educativo nuevo desde la base hasta la cima. Ni las condiciones bélicas ni el aparato administrativo disponible lo permitían. Pero se aprovechan sus potencialidades para ir encauzando lo que hubiera de ser la nueva educación nacional, y en ese sentido es importante seguir los pasos de la nueva política educativa»<sup>9</sup>.

La primera de las medidas fue la *Orden de 19 de agosto de 1936* (Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España del 21)<sup>10</sup>, por la que se establecía la reanudación de las enseñanzas en todas las escuelas nacionales de instrucción primaria para el día 1º del próximo septiembre, a propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza. En los comienzos de la guerra el legislador olvida por un momento los valores religiosos, porque le interesa enfatizar y defender por encima de todo el patriotismo, los intereses nacionales o la «españolización»; por eso, le atribuye a la escuela de instrucción primaria como misión fundamental: «contribuir no sólo a la formación del niño en el aspecto de la cultura general, sino a la españolización de las juventudes del porvenir que, desgraciadamente, en los últimos años, han sido frecuentemente orientadas en sentido inverso a las conveniencias nacionales» (Preámbulo)<sup>11</sup>.

Sin embargo, pronto aparecerían en las sucesivas medidas normativas la Religión y la Patria indisolublemente unidas, en lucha permanente contra la situación legalmente establecida por la reforma republicana. Se buscará, entonces, conseguir dos objetivos muy concretos: 1) «restituir a la enseñanza su tradicional sentido confesional católico», y 2) «emprender el desmantelamiento de toda la estructura del sistema de enseñanza de la República como requisito previo para poder comenzar a construir otro nuevo»<sup>12</sup>.

La construcción se hizo a partir de la negación de todo aquello que fue calificado como política pedagógica antipatriótica y antirreligiosa. Política que tuvo su origen en la Institución Libre de Enseñanza y que consiguió su posterior legitimación con la Segunda República<sup>13</sup>. El P. Herrera Oria<sup>14</sup>, por ejemplo, no ahorra calificativos a la

9 CÁMARA VILLAR, G., *o. c.*, 69.

10 En adelante, BOJDNE.

11 En adelante, Pr.

12 CÁMARA VILLAR, G., *o. c.*, 70.

13 Cf. MAYORDOMO PÉREZ, A., *Historia de la Educación en España, V. Nacional-Catolicismo y Educación en la España de posguerra (I)*, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1990, 26-8.

14 Hermano del cardenal Angel Herrera Oria. Fundó la Federación de Amigos de la Enseñanza, la revista *Atenas* y la residencia Loyola de Estudiantes en Madrid. Profesor de Historia de la Educación

hora de enjuiciar la labor de la ILE y de la Segunda República, en un intento de justificar las normas legislativas del Nuevo Estado:

«Varias disposiciones legislativas han emanado, lo mismo de la Comisión de Cultura y Enseñanza, al principio del Movimiento organizado en Burgos, que del Ministerio de Educación Nacional, con sede permanente en Vitoria. Pero todas o casi todas estas disposiciones legales iban encaminadas al encauzamiento de urgentísimos problemas que no sufrían demora; tales fueron por ejemplo, la depuración de maestros y profesores; el exterminio, en los centros de cultura del Estado, del virus marxista, criminalmente inoculado durante los años de la nefasta República masónicobolchevique; la organización de la instrucción religiosa y aun las prácticas piadosas, desterradas de nuestras escuelas por Ministros a las órdenes de la Institución Libre de Enseñanza, la institución de cultura más antiespañola que ha brotado y vivido en nuestra Patria, merced a la malicia de unos gobernantes y a la estúpida contemporización de otros que, por sus ideas, debieron hacer varios lustres [sic] haberla dado el garrote vil, que por sus tendencias desespañolizadoras se merecía»<sup>15</sup>.

En las primeras disposiciones de la Junta de Defensa Nacional se observa ya el cumplimiento de los dos objetivos que acabamos de señalar. La *Orden de 4 de septiembre de 1936* (BOJDNE del 8) suprimía la práctica de la coeducación en los Institutos (art. 4º); en los libros que publicaban los profesores no podía haber nada que se opusiera «a la moral cristiana, ni a los sanos ideales de ciudadanía y patriotismo» (art. 6º A), y en aquellos momentos de «depuración de la conciencia nacional»

Española en la Escuela Superior de Educación de la FAE, fue también un eficiente colaborador de Pedro Sainz Rodríguez en el Ministerio de Educación Nacional.

Sobre la personalidad y obra del P. Herrera Oria puede consultarse, siempre desde el punto de vista de sus apologetas, el número extraordinario dedicado a su Memoria en la revista *Atenas* 213 (1951) 249-83.

15 HERRERA ORIA, E., *Historia de la educación española desde el Renacimiento*, Madrid, Veritas, 1941, 409. Y un editorial de la revista que él dirigía, propone adoptar soluciones drásticas para cortar el mal de raíz: «(...) Nació el engendro, y reconoció por padre a F. Giner de los Ríos. Se enquistó en el Ministerio de I. P. por simpleza y abobamiento de los católicos, y allí, chupando la *sangre* y las *pesetas* de la mayoría de los españoles *honrados*, ha crecido y engordado el tal engendro, que no es otra cosa que la Institución Libre de Enseñanza.

Es de esperar que el nuevo Estado pase a la “señora Institución” por las armas, pues lo tiene muy merecido, ya que es una de las *causas más causa* de la catástrofe que estamos sufriendo. Todo será poco para terminar con “ese cenáculo de apóstoles de la duda, del descreimiento, de la difamación de España y acogedores de toda rebeldía”. Pero me temo que algún *vivo* trate de *colarse* en el futuro Ministerio de I. P. Por lo que pueda ocurrir, queda ya avisado el portero» (*Atenas* 67 (1937) 83).

En 1940 varios autores publicaron la obra *Una poderosa fuerza secreta: la Institución Libre de Enseñanza*. Libro muy conocido y divulgado en el momento, con buena acogida en los colegios religiosos, supuso un «ataque desmesurado y acientífico contra la Institución y sus hombres» (Cf. SÁEZ ALBA, A., *La otra «cosa nostra»*. *La Asociación Católica Nacional de Propagandistas*, París, Ruedo Ibérico, 1974, XLI, nota 54; CÁMARA VILLAR, G., *o. c.*, 99, nota 35).

## La orientación católica de la enseñanza (1936-1939)

se intentaba retirar a todos los Jefes de Centros de Segunda Enseñanza de los que se desconfiaba por su conducta anterior (Disposición transitoria, primera).

Una segunda *Orden de 21 de septiembre de 1936* (BOJDN del 24) especificaba claramente que la Escuela Nacional había dejado de ser laica y «que las enseñanzas de la Religión e Historia Sagrada son obligatorias y forman parte de la labor escolar». En los Centros de Segunda Enseñanza se establecía por *Orden de 22 de septiembre de 1936* (BOJDN del 28) que mientras no se solucionase definitivamente todo lo relativo a las enseñanzas de la Religión y la Moral, «se dará una conferencia semanal sobre temas fundamentales de cultura religiosa a los alumnos de los cursos primero y segundo». Esta conferencia sería impartida por los profesores de Religión de los Institutos o por un «eclesiástico debidamente autorizado por el Prelado».

Durante los primeros meses de guerra los Rectorados de las distintas Universidades organizaron la enseñanza en sus correspondientes distritos. Por *Ley de 1 de octubre de 1936* (BOE del 2) sus competencias educativas pasaron a la Comisión de Cultura y Enseñanza, integrada en la Junta Técnica del Estado, con el fin de conseguir una mayor centralización. Esta Comisión «se ocupará de asegurar la continuidad de la vida escolar y universitaria, reorganización de los centros de enseñanza y estudios de las modificaciones necesarias para adaptar ésta a las orientaciones del nuevo Estado» (art. 1º F).

Según Fernández Soria había no pocos inconvenientes para que el Gobierno nacionalista llevase a feliz término su empresa educativa y cultural: a diferencia de la zona republicana «la España nacional no disponía del aparato burocrático y administrativo indispensable para responder a las exigencias culturales»; el confusionismo ideológico de los primeros momentos, sin un criterio unificador, la desconfianza hacia los intelectuales, la sumisión a un pensamiento único, y la poca importancia que se dio a la propaganda (no sólo había que vencer, era tanto o más importante vencer), dificultaron la puesta en práctica del programa educativo<sup>16</sup>.

16 Cf. FERNÁNDEZ SORIA, J. M., *o. c.*, 274-7. Se pueden ver algunos ejemplos de mala utilización de la propaganda y de «caos administrativo», en VEGAS LATAPIE, E., *Los caminos del desengaño. Memorias políticas (II) 1936-1938*, Madrid, Tebas, 1987, 172-86 y 233-8.

## EL PROCESO DE DEPURACIÓN DEL SISTEMA ESCOLAR

La Comisión de Cultura y Enseñanza se encargó de poner en marcha el proceso de depuración del profesorado<sup>17</sup>. Entre agosto de 1936 y noviembre de 1937 se promulgaron las disposiciones legislativas que regularon este proceso, que continuó —aunque con una intensidad mucho menor— con Sainz Rodríguez como ministro de Educación<sup>18</sup>. Esto explicaría, a juicio de Alted Vigil, la ausencia de un profesorado «liberal» en los primeros años de postguerra: «En líneas generales, la mayor parte de los profesores se adscribían ideológicamente en una línea católica conservadora. Había también una minoría de monárquicos. Se aceptaba, de otro lado, la presencia de Falange, aunque muy pocos militaban en sus filas»<sup>19</sup>.

Tanto en la Junta de Defensa Nacional como en la Comisión de Cultura y Enseñanza, estaban convencidos de la necesidad de revisar profundamente todos aquellos elementos personales y materiales, considerados incompatibles con la ideología del Alzamiento Nacional. Y como entre las causas fundamentales de la actual guerra se encontraban, a su juicio, las actuaciones educativas emprendidas por la República, había que proceder con urgencia a una severa depuración en el personal de Instrucción Pública:

«El hecho de que durante varias décadas el Magisterio en todos sus grados y cada vez con más raras excepciones haya estado influido y casi monopolizado por ideologías e instituciones disolventes, en abierta oposición con el genio y tradición nacional, hace preciso que en los solemnes momentos porque atravesamos se lleve a cabo un revisión total y profunda en el personal de Instrucción Pública, trámite previo a una reorganización radical y definitiva de la enseñanza, extirpando así de raíz esas falsas doctrinas que con sus apóstoles han sido los principales factores de la trágica situación a que fue llevada nuestra Patria»<sup>20</sup>.

17 Considero que el estudio más completo de esta cuestión, por cantidad y calidad, es el de MORENTE VALERO, F., *La escuela y el Estado Nuevo. La depuración del Magisterio Nacional (1936-1943)*, Ámbito, Valladolid, 1997.

18 Cf. entre otras disposiciones: O. 19 agosto 1936 (BOE del 21); O. 28 agosto 1936 (BOE del 29); O. 12 septiembre 1936 (BOE del 16); C. sin fecha (BOE del 19 septiembre); O. 30 octubre 1936 (BOE del 2 noviembre); D. 8 noviembre 1936 (BOE del 11); O. 10 noviembre 1936 (BOE del 11); O. 7 diciembre 1936 (BOE del 10); O. 29 abril 1937 (BOE del 2 mayo); O. 9 julio 1937 (BOE del 13); O. 27 noviembre 1937 (BOE del 1 diciembre); O. 11 marzo 1938 (BOE del 19); O. 8 abril 1938 (BOE del 11); O. 14 mayo 1938 (BOE del 19); O. 13 julio 1938 (BOE del 19).

19 ALTED VIGIL, A., «Bases político-ideológicas y jurídicas de la Universidad franquista durante los ministerios de Sainz Rodríguez y primera época de Ibáñez Martín (1938-1975)», en CARRERAS ARES, J. J. y RUIZ CARNICER, M. A. (Eds.), *La Universidad Española bajo el régimen de Franco (1939-1975). Actas del Congreso celebrado en Zaragoza entre el 8 y 11 de noviembre de 1989*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 115.

20 *Decreto de 8 de noviembre de 1936* (BOE del 11) (Pr.). El art. 1º recoge las funciones de cada una de las cuatro comisiones y de las personas que la integran.



## La orientación católica de la enseñanza (1936-1939)

Uno de los miembros de la citada Comisión, Vegas Latapie, sin quitar valor a las denuncias realmente graves, ha revelado lo absurdo de muchas de las acusaciones que se hacían contra los maestros. Fue el caso de un catedrático de Burgos, acusado de ir a misa sólo los domingos y hacer la genuflexión con una rodilla; o de la maestra asturiana, relacionada políticamente con los mineros sublevados en Asturias en 1934, porque le gustaba cantar con los niños la canción *Asturias, patria querida...*:

«Puse especial interés —nos dice—, desde el primer momento, en que nuestra Comisión no llegara a convertirse en un puerto de *arrebatacapas*, ni sirviera de cobijo a rencillas o venganzas personales [...]. Sería interminable el relato de mezquindades humanas con que nos pusimos en contacto. Muchos de los expedientes eran de simple trámite; bastaba leer el pliego de descargos para resolverlos. En algunos casos, las denuncias lindaban con lo grotesco. No faltaron otros muchos motivados por la envidia o el rencor de quienes denunciaban»<sup>21</sup>.

A punto de terminar la guerra civil, la *Orden de 8 de febrero de 1939* (BOE del 10), exigió la depuración como requisito indispensable para poder ingresar en el Sindicato Español del Magisterio, la Asociación Católica de Maestros y las demás agrupaciones profesionales del Magisterio con el fin de «procurar que estas organizaciones estén compuestas por funcionarios de reconocida solvencia en el orden moral, patriótico y religioso, conforme a las directrices del nuevo Estado».

¿Hasta dónde llegó la participación de la Iglesia en estas comisiones depuratoras? Gervilla Castillo considera que aunque no pueda hablarse de una intervención directa y oficial «en discernir quienes [sic] servían o no para la construcción del Nuevo Estado», los informes de los párrocos fueron decisivos en muchas ocasiones<sup>22</sup>. Ya la *Orden de 30 de octubre de 1936* (BOE del 2 de noviembre) enumeraba, entre uno de los requisitos que debían presentar los interesados que quisieran regentar interinamente escuelas, las certificaciones del alcalde, cura párroco y jefe del puesto de la Guardia Civil (art. 4º). Un mes más tarde, la *Orden de 10 de noviembre de 1936* (BOE del 11), determinaba que en los expedientes que instruyera la Comisión d) «serán

21 Cf. VEGAS LATAPIE, E., *o. c.*, 95-7. Muy malparado sale el fundador de la revista *Acción Española* en la crítica que le hace Morente Valero: «En realidad, Vegas participó con entusiasmo en la depuración del Magisterio, a pesar de que él intenta recubrir su actuación con el manto de la justicia y la equidad» (Cf. MORENTE VALERO, F., *o. c.*, 101-3). Cuando Vegas Latapie escribe sobre sus recuerdos y vivencias lo hace en un género histórico-literario que él mismo califica de Memorias. Quizás habría que recordar aquí la afirmación de Emilio de Diego, curiosamente en el prólogo a uno de los libros de Vegas, cuando califica estas narraciones de subjetivas, apasionadas y parciales. Y añade que son, ante todo, «la justificación de las actuaciones personales que se relatan y, en múltiples circunstancias, el mal disimulado afán propagandístico que les resulta inherente». Sin que todo esto suponga quitar valor al conocimiento que pueden aportar algunos hechos y personajes históricos (Cf. VEGAS LATAPIE, E., *La frustración en la victoria. Memorias políticas 1938-1942*, Madrid, Actas, 1995, 16).

informes obligados los del Alcalde, Cura Párroco, comandante del puesto de la Guardia civil y de un padre de familia bien reputado, del lugar en que radique la Escuela» (art. 2º). Estos expedientes pasaban luego a la Comisión de Cultura y Enseñanza que decidía conservar al funcionario en su puesto, sancionarlo con suspensión o inhabilitación temporal, trasladarlo o separarlo definitivamente del servicio.

La presencia eclesial en estas comisiones obedecía, sin duda, a que en las depuraciones se tenían en cuenta sobre todo aspectos políticos y religiosos, pues ambos principios eran inseparables y esenciales en la construcción del futuro Gobierno como impulsores del «Glorioso Movimiento Nacional»<sup>23</sup>.

Todos estos esfuerzos por depurar el sistema educativo se extendieron también a los miembros de la sociedad: «En consecuencia, no sólo el sistema educativo, como anteriormente hemos expuesto, la sociedad como tal y en todas sus esferas, había de someterse a esta “purificación” legal, cuyo supuesto ideológico era España, entendida ésta en su sentido más tradicional»<sup>24</sup>. El resultado lógico de este proceso depurador fue la *Ley de 9 de febrero de 1939* (BOE del 13), de la Jefatura del Estado, sobre responsabilidades políticas<sup>25</sup>. En los comienzos del preámbulo dice lo siguiente:

«Próxima la total liberación de España, el Gobierno, consciente de los deberes que le incumben respecto a la reconstrucción espiritual y material de nuestra Patria, considera llegado el momento de dictar una Ley de Responsabilidades Políticas, que sirva para liquidar las culpas de este orden contraídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo, providencial e históricamente ineludible, del Movimiento Nacional, que traduzca en efectividades prácticas las responsabilidades civiles y que, por último, permita que los españoles [...] puedan convivir dentro de una España grande y rindan a su servicio todos sus esfuerzos y todos sus sacrificios».

Para conseguir dismantelar toda la obra educativa emprendida por la República no bastó con la depuración del profesorado, sino que ésta se amplió a libros, biblio-

22 GERVILLA CASTILLO, E., *o. c.*, 104.

23 Véase la composición y el trabajo de las comisiones depuradoras, en MORENTE VALERO, F., *o. c.*, 221-33 y 257-330.

24 GERVILLA CASTILLO, E., *o. c.*, 116.

25 Esta ley se aplicó con efectos retroactivos desde el día 1 de octubre de 1934, prolongándose durante quince años contados a partir del momento de su publicación. Según Fernández Soria «la hicieron temida su carácter de liquidación de culpas, su minuciosidad rigurosa, y las sanciones, que abarcaban desde la inhabilitación absoluta hasta la pérdida de nacionalidad y consiguiente destierro y pérdida de bienes pasando por el confinamiento» (FERNÁNDEZ SORIA, J. M., *o. c.*, 190).

## La orientación católica de la enseñanza (1936-1939)

tecas, instituciones y organismos<sup>26</sup>. Navarro García precisa que también cambiaron los contenidos de la enseñanza: las materias científicas fueron sustituidas por materias humanísticas, y los métodos activos, propios del quinquenio republicano, como «el juego y el deporte, la investigación y la experimentación», se vieron reemplazados por una escuela donde predominaba el estudio de «la Religión, la Historia, las Lenguas Clásicas y la Lengua Española»<sup>27</sup>.

A estas medidas de depuración aludió el Ministro de Educación, Ibáñez Martín, en el discurso que pronunció con motivo de la restauración de la Universidad Pontificia de Salamanca el día 6 de noviembre de 1940:

«Nada quiso olvidar el Estado en su afán de recristianizar la escuela pública. Expurgó minuciosamente los libros malsanos y protervos, que desterró para siempre de la enseñanza; estableció programas en los que reina el espíritu cristiano; purificó el Magisterio, consciente de las sabias palabras de Pío XI de que “las buenas escuelas son fruto, no tanto de las buenas ordenaciones, cuanto principalmente de los buenos maestros”; exaltó los valores de la tradición católica hispánica y de los grandes pedagogos contemporáneos, y aun incorporó a los sacerdotes a la función magistral en las escuelas de las pequeñas aldeas»<sup>28</sup>.

### LA ENSEÑANZA RELIGIOSA<sup>29</sup>

Al principio no hay una reglamentación clara que determine el rango específico de la enseñanza de la Religión. Progresivamente se establecen una serie de disposiciones que convertirán lo que empezó siendo una «conferencia semanal» en una asignatura fundamental<sup>30</sup>. Si la enseñanza tenía que ser católica, la mejor forma de conseguirlo era que los maestros también lo fueran: la *Orden de 10 de noviembre de 1936* (BOE del 14) ampliaba la enseñanza obligatoria de la religión a las Escuelas

26 Cf. O. 4 septiembre 1936 (BOE del 9); O. 16 septiembre 1937 (BOE del 17); O. 21 septiembre 1937 (BOE del 22); O. 17 agosto 1938 (BOE del 21); O. 18 octubre 1938 (BOE del 22); O. 20 abril 1939 (BOE del 26).

27 Cf. NAVARRO GARCÍA, C., *La educación y el Nacional-Catolicismo*, Murcia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1993, 25.

28 IBÁÑEZ MARTÍN, J., «Hacia un Renacimiento de los Estudios Eclesiásticos». Memoria Académica de *La Pontificia Universidad Eclesiástica en su Primer Trienio*, Salamanca, 1943, 87. El discurso fue publicado también en la revista *Atenas* 107 (1941) 1-14.

29 Para un índice de las disposiciones legales relativas a la enseñanza religiosa, véase SOTO DE GANGOITI, J., *Relaciones de la Iglesia Católica y el Estado Español*, Madrid, Instituto Editorial Reus, 1940, 358-9.

30 Cf. O. 22 septiembre 1936 (BOJDNE del 28) ya mencionada más arriba. Luego, la O. de 9 diciembre de 1936 (BOE del 11) amplió la conferencia semanal de cultura religiosa, impuesta a los cursos primero y segundo del bachillerato, a los demás cursos.

Normales, y llamaba la atención de los maestros sobre la necesidad de que «encuentren en el período de su preparación medios de instruirse debidamente en las enseñanzas que luego han de transmitir a sus alumnos» (Pr.). Al año siguiente, la *Circular de 17 de julio de 1937* (BOE del 21) ordenó la realización de cursillos de formación del Magisterio conforme a las siguientes bases: los cursillos durarían dos semanas; en la primera, se impartirían cuatro cursillos sobre la religión, la patria, el hombre y el maestro<sup>31</sup>. En la segunda, los otros cuatro cursillos se distribuirían en cuatro temas: pedagogía de la religión, didáctica de la historia patria, el niño, y la escuela.

La culminación de todo este proceso fue la *Orden de 16 de mayo de 1938* (BOE del 18), es decir, la convocatoria del primer curso de *Orientaciones Nacionales para la Educación Primaria*, que se celebraría en Pamplona a partir del 1 de junio de 1938<sup>32</sup>. Fernández Soria lo considera «una avanzadilla de lo que había de ser —cuando las circunstancias lo permitiesen— la solución al problema de la formación del Magisterio y de la reforma de sus estudios»<sup>33</sup>. Las primeras palabras de la orden no dejaban lugar a dudas:

«El nuevo Estado ha de ir con urgencia a la formación del Magisterio Nacional en un sentido genuinamente español, para que aquélla responda a lo que exigen y significan nuestra Historia y nuestro Movimiento».

Es necesario dar a la generación de hoy, como a las venideras, una educación cabal que las haga penetrarse profundamente de los valores de la gesta española en defensa de la hispanidad y de la cristiandad».

31 El cursillo dedicado al estudio de la religión constaba de 6 lecciones, lo mismo que el resto. Su contenido era el siguiente:

«1ª lección. — Qué es la Religión. Superioridad de la Religión cristiana sobre las religiones de tipo oriental o panteísta y sobre las de tipo griego o antropomórfico.

2ª lección. — Dios. Su concepto, su existencia, su unidad. El dogma católico de la Trinidad.

3ª lección. — Israel. Caída original. El Decálogo, las figuras, las Profecías, etc., del Antiguo Testamento.

4ª lección. — Jesucristo. Su doctrina, su figura, su Divinidad.

5ª lección. — El Espíritu Santo y la Iglesia primitiva. San Pablo. Las persecuciones. Constantino.

6ª lección. — La misión redentora de la Iglesia ejercida en la Edad Media, Moderna y Contemporánea. Teoría de la Acción Católica».

El profesor encargado de impartir este cursillo y el de pedagogía religiosa sería designado por el prelado.

32 Exactamente dos meses antes, una *Orden de 16 de marzo de 1938* (BOE del 19), por la que el cardenal Pedro Segura volvía a recuperar el nº 1 con que figuraba en 1931 en el escalafón del Magisterio español, significó «reforzar simbólicamente el sentido católico que debía reformar la labor del magisterio primario» (ALTED VIGIL, A., *Política del Nuevo...*, 161).

33 Cf. FERNÁNDEZ SORIA, J. M., *o. c.*, 188-9.

## La orientación católica de la enseñanza (1936-1939)

Aunque los valores religiosos y patrios se mencionaban de nuevo en este curso, lo cierto es que la presencia de la Religión prácticamente desaparecía<sup>34</sup>. Se daba preferencia a otras materias más afines a la ideología de Falange, partidaria de la estatización de la enseñanza en todos sus grados, lo que daría lugar a una fuerte confrontación con la Iglesia por conseguir el control de la educación<sup>35</sup>.

La preocupación por la enseñanza de la religión se unía al interés por conservar, como parte de la misma enseñanza de la escuela, una serie de tradiciones y costumbres religiosas entonces presentes en el pueblo español. La *Circular de 1 de marzo de 1937* (BOE del 3) aceptaba la propuesta de Gonzalo Calamita, elevada a la Comisión de Cultura y Enseñanza, en la que proponía «resucitar la costumbre inmemorial que intensificaba durante el tiempo de Cuaresma la enseñanza de la Doctrina Cristiana a los niños de las Escuelas, reuniéndoles a este fin en la Iglesia, en donde los señores Párrocos les explicaban el catecismo y les preparaban más cuidadosamente para la recepción de los Santos Sacramentos». Otra *Circular de 9 de abril de 1937* (BOE del 10) pretendía consolidar la costumbre tradicional de la devoción a la Virgen María como algo propio y característico «de la Escuela de España que renace, frente al laicismo y cursi pedantería de la escuela marxista que hemos padecido»<sup>36</sup>.

34 Estos eran los contenidos del curso de formación dispuestos por la orden ministerial:

- a) Sentido Religioso y Militar de la vida.
- b) La patria española; Historia de España; Significación de la Cultura española.
- c) Educación política y nacional; Orígenes y sentido del movimiento nacional; Doctrina política de F. E. T. y de las J. O. N. S.; Orientaciones de los Estados Nuevos.
- d) Organización social; Fuero del Trabajo.
- e) Metodología de la enseñanza infantil.
- f) Nociones teóricas para la educación física; Anatomía, Fisiología, Higiene, Psicología de la educación física».

35 Para esta cuestión remito a mi libro: *Iglesia y Estado. La actuación de la Iglesia católica en la legislación educativa española: Leyes de Enseñanza Media de 1938 y 1953*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1999, 25-6 y 91-124.

36 Como ayuda para conseguir este propósito, se establecen en la misma circular las siguientes normas: la imagen de la Santísima Virgen, a ser posible, la Inmaculada Concepción, debe ocupar un lugar preferente en las escuelas; en el mes de mayo, maestro y alumnos harán el ejercicio del mes de María; saludo de los niños a la entrada y salida de la escuela con el “Ave María Purísima” contestando el maestro “Sin pecado concebida”; por último, los maestros y los niños rezarán todos los días a la Virgen para que finalice la guerra.

M<sup>a</sup> Dolores Marijuán, maestra de escuela mixta de Gamarra Mayor (Álava), propuso un modo de poner en práctica el ejercicio del Mes de mayo en la escuela: las niñas mayores se encargarían del adorno del altar de la Santísima Virgen, y todas las niñas, vestidas de blanco, recitarían poesías en la Iglesia, dedicadas a la Virgen, los domingos y días festivos; los niños, ofrecerían flores espirituales, como un pequeño sacrificio, que escribirían en un papelito y colocarían a los pies de la imagen de la Virgen.

Algunas de estas flores reflejan mucho más que «la sencillez y el candor del alma infantil», según palabras de la maestra de Gamarra. Por ejemplo: «Te ofrezco Virgen María, esta flor de rezar una Salve en cruz por los sacrilegios que han hecho los rojos»; «Virgen Santísima, te ofrezco rezar seis avemarías para ayudar al general Franco para que dirija bien los frentes, ganen los nacionales y mueran pocos soldados»; «Hoy voy a rezar mucho a la Virgen por España, para que puedan las derechas»; «Rezar seis avemarías

La *Orden de 7 de octubre de 1937* (BOE del 8) por la que se establecían una serie de normas sobre la enseñanza de la religión en el bachillerato y la manera de nombrar el profesorado correspondiente, declaraba obligatoria esta enseñanza, salvo «para los indígenas del Protectorado de Marruecos y Colonias africanas que profesen religión distinta de la católica» (art. 1º)<sup>37</sup>. Los encargados de ocupar interinamente las cátedras de Religión serán eclesiásticos, siempre que tengan la autorización escrita del Prelado de su Diócesis que podrá retirarla «previo acuerdo con la Comisión de Cultura y de conformidad con las prescripciones canónicas» (art. 3º).

A pesar de las continuas referencias a la enseñanza religiosa, seguía sin precisarse el contenido propio de su enseñanza. La *Orden de 26 de octubre de 1937* (BOE del 28) eximía de pagar los derechos correspondientes a la asignatura de Religión en el bachillerato. Y la *Orden de 11 de noviembre de 1937* (BOE del 21) ampliaba la gratuidad de la matrícula de esta asignatura a todas las enseñanzas, tanto oficial como libre y colegiada.

A estas alturas de la contienda, la Conferencia de Metropolitanos, reunida en Dueñas los días 10-13 de noviembre de 1937<sup>38</sup>, hacía balance de la derogación de las «leyes laicas o anticristianas» y de las ordenaciones positivas que se habían promulgado hasta el momento. Agradecía especialmente al Primado todos sus esfuerzos por

para que se pasen los rojos a nuestras filas» ( Cf. DOLORES MARIJUÁN, M<sup>a</sup>., «El Mes de mayo en la escuela, y la disposición oficial sobre el culto a la Santísima Virgen», *Atenas* 82 (1938) 229-31).

Pero lo mismo podría decirse del bando republicano: La «labor de impregnación y persuasión» en la mente del niño es la misma, aunque cambien, lógicamente, los intereses ideológicos, el sistema de creencias o una estructura de valores determinada (Cf. MAYORDOMO, A. y FERNÁNDEZ SORIA, J. M., *Vencer y Convencer. Educación y Política, España 1936-1945*, Universitat de València, Valencia, 1993, 9-44).

37 Ahora bien, esta excepción, como acertadamente indica Ibán, «non può giustificarsi in base alla libertà religiosa, dato che la condizione dell'esenzone non è il fatto di professare un'altra religione —o di non professare nessuna— ma, insieme ad esso, quello de appartenere ai territori coloniali» (IBÁN, I. C., «Il diritto ecclesiastico...», 186).

38 La Conferencia de Metropolitanos nació en 1923 y se reunía una o dos veces al año en el Palacio de Cruzada, en Madrid. En España asistían a la Conferencia sus once metropolitanos: Burgos, Granada, Pamplona, Oviedo, Santiago, Sevilla, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza, junto con el vicario general castrense y el obispo secretario del episcopado español, este último con voz pero sin voto (Cf. FERNÁNDEZ ARRUTY, J. A., «Qué es una Conferencia de Metropolitanos», *Ecclesia* 863 (25 de enero de 1958) 13-4. Sobre las conferencias de metropolitanos españoles, véase el estudio histórico-jurídico de CÁRCEL ORTÍ, V., *Actas de las Conferencias de Metropolitanos Españoles (1921-1965)*, BAC 540, Madrid, 1994, 31-144).

En esta ocasión, los metropolitanos que se reunieron en la abadía cisterciense de San Isidro de Dueñas, durante los días 10-13 de noviembre, fueron los siguientes: el Cardenal Isidro Gomá Tomás, Arzobispo Primado de Toledo, como presidente; Prudencio Melo Alcalde, Arzobispo de Valencia; Manuel de Castro Alonso, Arzobispo de Burgos; Agustín Parrado, Arzobispo de Granada; Tomás Muniz, Arzobispo de Santiago; Enrique Pla y Deniel, Obispo de Salamanca, en representación de la provincia eclesiástica de Valladolid; Valentín Comellas, Obispo de Solsona, en representación de la de Tarragona, y Juan Villar, Obispo de Jaca, en representación del Arzobispo de Zaragoza que no pudo asistir por enfermedad. Tampoco pudo estar por la misma razón el Cardenal Pedro Segura, Arzobispo de Sevilla.

## La orientación católica de la enseñanza (1936-1939)

conseguir una legislación acorde con el sentir y el ser del «católico pueblo español», aunque todavía permaneciesen leyes como las relativas al matrimonio civil, divorcio, Confesiones y Congregaciones religiosas que, aunque oficiosamente derogadas, su actual vigencia situaba a la Iglesia «en un estado legal totalmente hostil». Aun así, la Conferencia manifiesta:

«[...] haber visto con agrado la serie de disposiciones emanadas de la autoridad civil ordenando la enseñanza y las prácticas de la Religión en las escuelas nacionales, así como la organización de la misma enseñanza en los Institutos y Escuelas Normales; y acuerda que el Sr. Presidente signifique en su nombre al Jefe del Estado su gratitud y satisfacción por las laudables órdenes dadas en esta materia, rogándole al mismo tiempo que, siempre y cuando se haya de legislar en materia que se roce con las atribuciones y derechos de la Iglesia, se requiera previamente la intervención de la autoridad jerárquica de la misma<sup>39</sup>. La Conferencia formula su voto de que la enseñanza religiosa se extienda a todos los organismos docentes del Estado, incluso a las Escuelas profesionales y Universidades»<sup>40</sup>.

Ahora bien, no bastaba con garantizar la enseñanza religiosa en la escuela, en los Institutos o en la Universidad; era necesario, sobre todo, impregnar de sentido cristiano los contenidos del resto de las asignaturas que se impartían, así como las instituciones y personas relacionadas con la educación. Dentro de los diversos tipos de educación que estableció la *Circular de 5 de marzo de 1938* (BOE del 8)<sup>41</sup>: religiosa, patriótica, cívica y física, se le concedió especial relevancia a la educación religiosa, hasta el punto de afirmar que su restablecimiento en las escuelas nacionales «no quiere decir tan sólo que el Maestro se limite a dedicar una o varias sesiones semanales a la enseñanza del Catecismo e Historia Sagrada. Esto es indispensable; pero de mucha mayor necesidad ha de ser lograr que el ambiente escolar esté en su totalidad influido y dirigido por la doctrina del Crucificado».

Estos eran los principios que desde siempre había mantenido y defendido la Iglesia, y que el legislador se encargaba ahora de reproducir fielmente. Ya León XIII, en la encíclica *Militantis Ecclesiae* (1 de agosto de 1897), manifestaba que no eran

39 En clara referencia al conflicto surgido con la Comisión de Cultura y Enseñanza, que pretendía restaurar las cátedras de Religión en los institutos sin consultar previamente a los Ordinarios. El cardenal Gomá se encargó de redactar los puntos comunes que sirvieron de base para la elaboración de la Orden de 7 octubre de 1937 sobre la enseñanza de Religión en los Institutos Nacionales (BOE del 9), que resolvió finalmente el problema (Cf. ALFONSO SÁNCHEZ, J. M., *o. c.*, 31-5).

40 RODRÍGUEZ AISA, M. L., *o. c.*, 503-4; CÁRCEL ORTÍ, V., *o. c.*, 397, nº 636.

41 Cámara Villar considera que esta circular «viene a significar la base doctrinal más acabada de los objetivos educativos del nuevo Régimen». Su importancia viene dada por dos razones fundamentales: 1) Es «el intento de dar forma sistemática y oficial a la ideología que había de impartirse en todas las escuelas del Estado»; 2) Fue «la base legal y doctrinal por la que se rigió la enseñanza primaria hasta la entrada en vigor de la Ley de 1945» que vino a ratificarla en todos los sentidos (CÁMARA VILLAR, G., *o. c.*, 85).

suficientes unas horas de enseñanza de la religión «sino que es indispensable, además, que toda la formación restante exhale la frangancia de la piedad cristiana»<sup>42</sup>. Y Pío XI, en la encíclica *Divini Illius Magistri* (31 de diciembre de 1929), recordaba el pensamiento de León XIII con estas palabras: «Porque no basta el mero hecho de que en la escuela se dé la instrucción religiosa (frecuentemente con excesiva parquedad) para que una escuela resulte conforme a los derechos de la Iglesia [...]. Ya que para este fin es necesario que toda la enseñanza, toda la organización de la escuela — profesorado, plan de estudios y libros— y todas las disciplinas estén imbuidas de un espíritu cristiano bajo la dirección y vigilancia materna de la Iglesia»<sup>43</sup>.

Como esta atmósfera religiosa tenía que impregnar todo el ambiente escolar, la circular añade que «es preciso que en las lecturas comentadas, en la enseñanza de las Ciencias, de la Historia, de la Geografía, se aproveche cualquier tema para deducir consecuencias morales y religiosas»<sup>44</sup>.

Algunos años más tarde y poco antes de promulgarse la *Ley de Educación Primaria de 1945*, el Obispo de Orense, Jesús Mérida Pérez, consciente de la importancia trascendental de la educación y de la necesidad de una escuela íntegramente cristiana para «sanar la cabeza y el corazón» de un pueblo, recordaba a sus fieles algo muy semejante a lo defendido en la *Circular de 5 de marzo*. En la carta pastoral *Alerta a la Escuela* defendía lo siguiente:

«es necesario que la enseñanza toda esté como saturada de religión y cristiandad; que la Religión lo embeba y lo anime todo, constituya el ambiente de la escuela, sea alma y vida, punto central, elemento unificador, médula, nervio o fuerza centrípeta de toda instrucción [...]; y savia vivificante que corra vigorosa hasta las últimas hojas de la educación en sus varias y múltiples formas: física, intelectual, profesional, social, cívica, estética y moral»<sup>45</sup>.

Es verdad que la importancia de la enseñanza religiosa nunca se puso en duda. Siempre destacó entre otras materias y tuvo un trato especial en los textos legales, pero todavía a mediados de marzo de 1938 seguía sin determinarse el contenido del

42 *Acta Apostolicae Sedis* (En adelante, ASS) 30 (1897-1898) 3.

43 AAS 22 (1930) 77.

44 El legislador traducía este clima religioso en las siguientes normas:

- 1) Asistencia obligatoria de los niños y maestros a la misa parroquial en los días de precepto.
- 2) Lectura del Evangelio todos los sábados.
- 3) Explicación en la escuela de la doctrina social de la Iglesia tal y como aparece en las encíclicas “*Rerum Novarum*” y “*Quadragesimo Anno*”, con el fin de «inculcar en los niños la idea del amor y confraternidad social hasta hacer desaparecer el ciego odio materialista, disolvente de toda civilización y cultura».

45 *Boletín Oficial del Obispado de Orense* 8 (18 de abril de 1945) 123.



## La orientación católica de la enseñanza (1936-1939)

programa de la asignatura de religión en un tema tan importante como los libros de texto. Cuando según la *Orden de 11 de abril de 1938* (BOE del 15), el Ministerio de Educación Nacional encargó al Instituto de España la redacción de textos para la enseñanza primaria, dispuso en su art. 2º que «el plan de dichos textos excluye por el momento lo concerniente a la iniciación religiosa [...] cuya inclusión en el plan de la primera enseñanza o cuya atribución de ejercicio está pendiente de estudio y será objeto de soluciones ulteriores». Aporta un poco más de luz sobre esta cuestión la *Orden de 23 de mayo de 1938* (BOE del 28), que determina que en los Institutos «la asignatura de Religión quede incorporada, como todas las demás, al régimen general de exámenes y calificaciones, debiendo, por lo tanto, su titular, formar parte de las Juntas calificadoras del curso». Será necesario esperar hasta la *Ley de Enseñanza Media de 1938* (BOE del 23) para que la Religión se convierta junto con la Filosofía en una de las siete materias fundamentales del Bachillerato, con un contenido perfectamente estructurado y delimitado<sup>46</sup>.

En la *Orden de 7 de diciembre de 1938* (BOE del 14) que autorizaba la creación de Centros Privados de Enseñanza Media, se exigía que formara parte del cuadro de profesores un «Sacerdote, debidamente autorizado por el Obispo de la Diócesis», para impartir la enseñanza de la Religión. Y al hablar del personal docente de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, el *Decreto de 25 de febrero de 1939* (BOE del 28) decía en su art. 3º: «La disciplina de Religión estará encomendada a profesores especiales, que serán nombrados con arreglo a un Estatuto particular que se formulará de acuerdo con la Jerarquía eclesiástica y en el cual serán incluidos los actuales Profesores de Religión, respetando los derechos adquiridos»<sup>47</sup>.

Respecto a la orientación que se quería dar a la enseñanza primaria<sup>48</sup>, la *Orden de 20 de enero de 1939* (BOE del 27) mencionaba expresamente, al referirse a la Inspección de Primera Enseñanza, que «los Inspectores, en sus visitas, cuidarán de exaltar el espíritu religioso y patriótico, procurando hacer de la Escuela una Institución española, educativa y formadora de buenos patriotas y cuanto se relacione con el aspecto técnico de la enseñanza. Velarán y comprobarán si se cumple la Circular de 5 de marzo de 1938, especialmente en lo referente a: Educación religio-

46 Cf. IBÁN, I. C., «Il diritto ecclesiastico...», 187.

47 *Ibid.*, 188.

48 Para Puelles Benítez «la preocupación en la enseñanza primaria no residirá fundamentalmente en los contenidos de instrucción, sino en “los principios religiosos, morales y patrióticos”» que la misma Orden de 20 de enero de 1939 trata de potenciar, así como en la necesidad de restablecer la enseñanza de la Religión (Cf. PUELLES BENÍTEZ, M. de, *Educación e ideología en la España contemporánea*, Labor, Barcelona, 1986, 369).

sa, educación patriótica y educación física» (art. 5º). Y la *Orden de 14 de julio de 1939* (BOE del 27) que restablecía las enseñanzas en las Escuelas Normales, explicita cómo «la necesidad de restaurar en la Escuela primaria la Enseñanza de la Religión, base indispensable del orden, vínculo firmísimo de la unidad y grandeza de nuestra Patria, obliga a adicionar al cuadro de estudios de la carrera del Magisterio las asignaturas de Religión e Historia Sagrada, aun para aquellos que cursaron por planes que prescindían de estas disciplinas» (Pr.).

La mayor presencia de la Religión en la escuela se concretó también en una mayor intervención de los representantes de la Iglesia en las actividades educativas y en los órganos de gobierno del Nuevo Estado<sup>49</sup>. La *Orden de 15 de junio de 1939* (BOE del 7) establecía normas para designar «Sacerdotes-Encargados de la Enseñanza Primaria» con el fin de evitar el «tránsito fugaz» de los maestros que eran destinados a pueblos muy pequeños (500 habitantes o inferiores)<sup>50</sup>. En las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza y en las Juntas Municipales de Educación Primaria, aparecía como uno de sus miembros constituyentes «un Eclesiástico designado por el Obispo de la Diócesis»<sup>51</sup>.

El Cardenal Gomá aceptó con satisfacción cuantas disposiciones se dieron en orden a recuperar el terreno perdido por la enseñanza religiosa con anteriores gobiernos. En unas declaraciones a la Agencia Havas a mediados de agosto de 1938, recluido en el convento de las Josefinas de Pamplona, manifestó al periodista que le preguntaba por la situación de la España nacionalista:

«Aquí, en la España nacional, tenemos una legislación según la Iglesia. Fueron anuladas las leyes injustas. Se suprimió el divorcio. Se restituyeron los bienes a los jesuitas. Se envió un representante cerca del Papa. Entre las disposiciones establecidas por el Gobierno nacional en materia religiosa, figuran: la enseñanza religiosa, no sólo en las escuelas primarias, sino también en los Colegios de Segunda Enseñanza, Facultades y aun en las escuelas de orientación profesional. En fin, todas las leyes tienden a dar a España una estructura sólida, moral y fuerte»<sup>52</sup>.

49 En el Consejo Escolar del Estado, por ejemplo, destaca la presencia de representantes de Órdenes religiosas y miembros de la Jerarquía eclesiástica; estos últimos, además, ocuparon puestos muy importantes en el Consejo del Reino y en las Cortes.

50 A finales de 1936, Vegas Latapie había planteado ya a Gomá la posibilidad de que los párrocos se ocuparan de la enseñanza allí donde faltasen los maestros. En esta ocasión la propuesta fue rechazada (Cf. VEGAS LATAPIE, E., *Los caminos...*, 151).

51 Cf Arts. 2º y 7º de la *Orden de 19 de junio de 1939* (BOE del 27).

52 BOOP 1880 (15 de agosto de 1938) 350-2. Unos meses antes, el Cardenal Gomá había informado a la Santa Sede: «Son totalmente satisfactorias, por lo ajustadas al espíritu de la Iglesia, todas las leyes y disposiciones dadas en materia de enseñanza y educación de la juventud, particularmente en las escuelas primarias y en Institutos y Normales (escuelas medias). Nada se ha legislado aún en materia de ense-

## La orientación católica de la enseñanza (1936-1939)

En el mes de diciembre de 1938, el Primado envió un largo escrito a Franco para pedirle una pronta resolución de algunas cuestiones urgentes<sup>53</sup>. El final del escrito resumía muy bien la actitud de la mayoría de los Prelados españoles en estos momentos: aceptación del nuevo Gobierno, agradecimiento por las leyes decretadas en favor de la Iglesia, y mutua cooperación en el futuro:

«Termino este escrito con la protestación, que creo poder hacer en nombre del venerable Episcopado español, de nuestro respeto y acatamiento a las autoridades del Estado, tan imbuidas del sentido cristiano que informa la vida social de nuestro pueblo; de la gratitud por la promulgación de leyes conformes con el espíritu de la Iglesia católica; y de ofrecimientos sinceros de colaboración, desde el plano de nuestra actividad espiritual y sobrenatural, en cuanto se refiera al bien común en todos los órdenes y al engrandecimiento de nuestra querida España»<sup>54</sup>.

### OTRAS DISPOSICIONES IMPORTANTES. VALORACIÓN GENERAL

Por *Ley de 30 de enero de 1938* (BOE del 31), la Administración Central del Estado se organizó en departamentos ministeriales. Dentro del Ministerio de Educación Nacional se crearon los Servicios de: «Enseñanza superior y media, Primera enseñanza, Enseñanza profesional y técnica, y Bellas Artes» (Art. 13).

ñanza religiosa para las Escuelas Profesionales y Universidades» (*Informe general del Cardenal Gomá a la Santa Sede*, 30 de abril de 1938. Archivo del Cardenal Gomá, A-IV-26, 23).

53 En un lenguaje exigente en muchos de sus párrafos, según Rodríguez Aisa «quizás el más exigente de los salidos de la pluma del cardenal», Gomá planteaba en nueve puntos una lista de peticiones a Franco sobre derogación de leyes, delimitación de competencias, organización de fiestas y cultos, censura, asuntos económicos (Cf. RODRÍGUEZ AISA, M. L., *o. c.*, 312-4; 495-8).

Merece especial atención la cuestión económica. Gomá denunciaba la situación de indigencia y precariedad de muchos obispos, sacerdotes y comunidades religiosas, así como la presión fiscal a que estaban sometidas algunas entidades eclesíásticas. Esta preocupación del Cardenal por el grave estado económico de la Iglesia estaba justificada. Sirva como ejemplo el caso del Arzobispo de Burgos, Manuel de Castro Alonso, que a primeros de noviembre de 1938 escribe al Ministro de Educación, Sainz Rodríguez, porque a pesar de la flamante Ley de Enseñanza Media que determina «que se estudie a fondo nuestra Sacrosanta Religión durante los siete años del Bachillerato» no se han presentado Ayudantes de Religión para cubrir la plaza de dicha enseñanza en el Instituto de Burgos y él, mientras no se solucionase el tema de la dotación del clero, sin medios de subsistencia hasta ahora, pues la República había suprimido el Presupuesto del Culto y Clero, no estaba dispuesto a «imponer a ningún Sacerdote de esta Diócesis, la más dilatada y pobre, una carga como esa sin retribución ni compensación alguna, quedando, por tanto, los alumnos sin esta clase de religión, al menos durante varios años» (De Castro Alonso a Sainz Rodríguez, 4 de noviembre de 1938. Archivo de Pedro Sainz Rodríguez [En adelante, APSR]).

El Ministro le contestó prometiéndole que haría lo posible por resolver el problema: «Estudio, sin embargo, con el máximo interés, el asunto de los Ayudantes de Religión que me indica a ver si pudiera encontrarle la solución adecuada» (Sainz Rodríguez a De Castro Alonso, 19 de noviembre de 1938. APSR).

54 RODRÍGUEZ AISA, M. L., *o. c.*, 498.

El cambio de nombre del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes por el de Ministerio de Educación Nacional resulta, a juicio de Alted Vigil, altamente significativo:

«Ese cambio [...], así como el reparto de funciones con el del Interior respondían al deseo, por una parte, de desvincular lo que a partir de ahora se iba a hacer del todavía actuante Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes; y, por la otra, de satisfacer las aspiraciones de los grupos que participaron en el Alzamiento. De esta manera, la educación fue confiada a los hombres de Acción Española, discípulos de Menéndez Pelayo y favorecedores de los intereses de la Iglesia; mientras que los falangistas pasaban a controlar prensa, radio, cine y propaganda»<sup>55</sup>.

Según Fontán la revista de *Acción Española* estaba formada por un grupo de hombres, entre los que destacaba Pedro Sainz Rodríguez, que «no constituyen una organización católica, sino un grupo de monárquicos, sinceramente católicos en sus convicciones, que se propone una acción a la vez cultural y política. Entienden la historia de España como la de un pueblo de tradición católica unitaria, cuya grandeza y cuya decadencia se han producido al compás de la grandeza y de la decadencia de su catolicismo»<sup>56</sup>. La influencia de la ortodoxia católica quedaba, pues, plenamente garantizada dentro del Ministerio de Educación Nacional debido a la militancia intelectual y política de cada uno de sus miembros, fieles continuadores de la labor emprendida por los hombres de la Comisión de Cultura y Enseñanza<sup>57</sup>.

En lo referente a las Órdenes religiosas, que con la legislación del período republicano habían perdido terreno en el campo de la enseñanza privada, adquieren especial relieve dos disposiciones fundamentales: un *Decreto de 3 de mayo de 1938* (BOE del 7) que restablecía en España la Compañía de Jesús, entre otras razones, según reza el preámbulo, «por su enorme aportación cultural, que tanto ha contribuido al engrandecimiento de nuestra Patria y a aumentar el tesoro científico de la Humanidad, por lo que Menéndez Pelayo calificó su persecución de “golpe mortífero para la cultura española y atentado brutal y oscurantista contra el saber y las letras humanas”». Una *Ley de 2 de febrero de 1939* (BOE del 4) que derogaba la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas y el Decreto de 20 de agosto de 1931 que

55 ALTED VIGIL, A., *Política del Nuevo...*, 33-4.

56 FONTÁN, A., *Los católicos en la Universidad española actual*, Madrid, Rialp, 1961, 35, nota 21. Cf. ALTED VIGIL, A., «Bases político-ideológicas...», 97. Para una visión general de *Acción Española* remitimos a la obra de MORODO, R., *Los orígenes ideológicos del franquismo: Acción Española*, Madrid, Alianza Universidad, 1985.

57 Cf. GERVILLA CASTILLO, E., *o. c.*, 93-4.

## La orientación católica de la enseñanza (1936-1939)

«había suspendido la facultad de venta, enajenación y gravamen de los bienes y derechos reales de la Iglesia»<sup>58</sup>.

La *Orden de 15 de diciembre de 1938* (BOE del 19) que organizaba la clasificación de los distintos tipos de escuelas y determinaba los programas, normas y métodos que se habían de utilizar en la educación primaria, significó para algunos autores «una occasione perchè le autorità scolastiche diffondano la loro prosa con retoriche dichiarazioni di cattolicesimo»<sup>59</sup>: se hablaba de métodos que tenían su origen en las doctrinas de S. José de Calasanz, S. Ignacio de Loyola, Ponce de León, Luis Vives, etc.; se citaban y se recomendaban excepcionalmente «dos obras admirables y además, españolísimas»: *El Criterio*, de Balmes, y *El Maestro mirando hacia dentro*, del P. Manjón. Gervilla Castillo considera interesante resaltar la conclusión de esta Orden ministerial, «por la que si la elección de uno y otro método para la enseñanza de las distintas materias queda a libre iniciativa del educador, no lo es la saturación del espíritu religioso y patriótico que ha de impregnar toda la obra de la educación de la niñez»<sup>60</sup>:

«De acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Orden<sup>61</sup>, la Comisión ha dejado de incluir aquí los Programas especiales de materia religiosa y de formación cívica, pero ha saturado de espíritu religioso y patriótico su labor, por considerar que también en el conjunto de las demás materias y, siempre que se pueda, en el detalle, es decir, en toda la obra de la educación de la niñez, deben resplandecer, como focos de calor y luz que caldeen las voluntades e iluminen las inteligencias, los dos grandes amores que, bajo el mando supremos de nuestro insigne Caudillo, han de forjar la España Una, Grande y Libre que anhelamos: el amor de Dios y el amor a la Patria».

Importaba más la ideología, impregnada de principios religiosos y patrióticos, que la pedagogía (métodos de enseñanza). Ésta servía a la primera, es decir, la pedagogía se utilizaba para difundir e interiorizar dos principios fundamentales: el amor a Dios y el amor a la Patria. «Parecía imposible —añade Gervilla Castillo— legislar sobre cualquier aspecto organizativo, metodológico o administrativo de la Escuela, sin aludir a la Religión y a la Patria como esencia y fundamento del cambio educativo. Una y otra, entendidas en sentido tradicional, frente a la modernidad introducida por la República»<sup>62</sup>. Y hubo autores que se encargaron de resaltar estos principios. Por ejem-

58 Cf. ALTED VIGIL, A., *Política del Nuevo...*, 161.

59 IBÁN, I. C., «Il diritto ecclesiastico...», 185.

60 GERVILLA CASTILLO, E., *o. c.*, 95-6.

61 El legislador se refiere a la Orden de 11 de abril de 1938 (BOE del 15) por la que se encarga al Instituto de España la redacción de textos para las Escuelas; orden que ya hemos comentado anteriormente.

62 GERVILLA CASTILLO, E., *o. c.*, 231.

plo, Lamadrid, que defendía la legislación del Nuevo Estado en materia de enseñanza, pues según él hacía justicia a todos aquellos españoles que con su sangre murieron por salvar la Religión y la Patria, y por rescatar a «la niñez y juventud de las garras de la irreligión y la anti-España». Por eso, la educación y la enseñanza tenían que ser «intensa y positivamente católicas y patrióticas»<sup>63</sup>.

La España auténtica sólo podía ser española y católica<sup>64</sup>; consecuente con este principio el Estado hizo un esfuerzo por ajustar la legislación escolar al derecho eclesiástico, salvaguardando la catolicidad del pueblo español. En la presentación de credenciales del embajador de España ante el Vaticano, el 29 de junio de 1938, Yanguas Messía dijo a Pío XI:

«Catolicidad que fervorosamente se manifiesta a todas horas, en las palabras y en las obras del Jefe del Estado español y en las leyes y en los actos de su Gobierno, reflejo fiel del sentir profundo y general de la Nación. Catolicidad que en plena guerra ha cuidado de acometer la obra reparadora de la conciencia religiosa de España, frente a la sectaria legislación de la República y, en los aspectos de más urgente reforma por propio y espontáneo impulso, como principio de un camino que, en lo que resta habrán de recorrer juntas y concordantes ambas potestades, ha devuelto ya el Crucifijo y la Enseñanza religiosa a las Escuelas, ha derogado la ley del Matrimonio Civil, ha suspendido el Divorcio, ha restaurado ante la ley civil la Compañía de Jesús, ha reconocido en letras oficiales la personalidad de la Iglesia Católica como sociedad perfecta, ha decretado a los efectos civiles y sociales la santidad de las festividades religiosas y ha llevado al Fuero del Trabajo una concepción auténticamente católica y española»<sup>65</sup>.

El mejor símbolo del sentido esencialmente católico que se quería imprimir a la enseñanza fue la reposición del crucifijo en las escuelas<sup>66</sup>. Como ha escrito Álvarez

63 Cf. LAMADRID, R. S. de, «La enseñanza religiosa en la nueva España», *Razón y Fe* 114 (1938) 45-9.

64 Así lo entendía Gonzalo Calamita, que en un discurso ante la Asamblea del Magisterio Navarro, a comienzos del año 1937, pronunciaba las siguientes palabras: «En el siglo VII hubo un Pelayo que con centenares de patriotas contuvo la horda sarracena, y hoy tenemos un Franco que, ayudado por millares de españoles, reconquistará la España roja y barrerá del territorio nacional la anarquía, el sectarismo rojo y la farándula de esos malos hijos que la deshonran. ¡Bendita España, que es decir Dios, y ambos nombres son en síntesis la aspiración de la vida nacional!» (CALAMITA, G., «La Escuela Católica», *Atenas* 65 (1937) 21).

65 *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Ávila* 7 (30 de julio de 1938) 303-4.

66 «En la escuela nacional se comenzó por entronizar otra vez la Santa Enseña redentora del que es luz del mundo, de aquella “luz que luce en las tinieblas y a la que las tinieblas no pueden aprehender”. Fue el símbolo inicial de que nuestra primera enseñanza recibía un nuevo bautismo de gracia cristiana; de que derrotábamos al naturalismo pedagógico; de que se arrojaba con una piedra de molino al cuello al fondo del abismo a los escandalizadores de la niñez, para la que está prometido el Reino de los cielos. El Crucifijo presidió de nuevo las aulas y nuestra ciencia volvió a ser “espejo sin mácula de la majestad de Dios e imagen de su bondad”» (IBÁÑEZ MARTÍN, J., «Hacia un renacimiento...», 86).

## La orientación católica de la enseñanza (1936-1939)

Bolado, el regreso del crucifijo a la escuela no es un hecho aislado, sino que «expresa el comienzo de una inversión sistemática de la legislación republicana por lo que se refiere a la presencia de la tradición cristiana en las instituciones públicas y privadas»<sup>67</sup>.

Hasta la *Circular de 5 de marzo de 1938* (BOE del 8) no se habló oficialmente del restablecimiento del crucifijo en las escuelas, aunque la presencia de la cruz estuviera siempre presente en la escuela y en la vida de la España *liberada*: «Así, a medida que los soldados del espiritualismo iban liberando palmo a palmo esta querida Patria nuestra, la Cruz surge espontánea en las calles, en las escuelas y sobre el pecho de los soldados»<sup>68</sup>. El 27 de julio de 1936 la Diputación Foral de Navarra ordenó la reposición del crucifijo en las escuelas; lo mismo hizo el 13 de agosto de 1936 el gobernador civil de La Coruña. Posteriormente, se sumaron a esta iniciativa la inspectora jefe de primera enseñanza de Segovia y el Rector de la Universidad de Zaragoza, Gonzalo Calamita. En otras ciudades de España «se entronizan conjuntamente el crucifijo y la bandera nacional» aprovechando el comienzo del curso escolar<sup>69</sup>.

Todas estas acciones fueron ratificadas por el Gobierno nacional en la *Orden de 30 de marzo de 1939* (BOE del 4), que obligaba a los directores de los Institutos de Enseñanza Media, que todavía no lo hubieran hecho, a «instalar en el lugar preferente de cada una de las aulas y salas de trabajo el Santo Crucifijo». Lo mismo, a los rectores de las Universidades en sus distintas facultades<sup>70</sup>. Y la *Orden de 27 de julio 1939* (BOE del 1 de agosto) establecía la Fiesta de la Exaltación de la Escuela cristiana en todas las Escuelas Nacionales, Públicas y Privadas, el día 14 de septiembre de cada año, día en que la Iglesia Católica celebra la exaltación de la Santa Cruz. La cruz, símbolo de la salvación, se convertía en esos momentos en señal de la victoria contra los enemigos de Dios; las connotaciones religiosas y nacionales se entrecruzan en el preámbulo de esta orden:

«La victoria de España ha sido, esencialmente, la de la Cruz. Nuestra guerra se llamó Cruzada contra el enemigo de la verdad en este siglo, y su digno remate ha sido la nueva intervención de la Santa Cruz que España ha realizado para el Occidente. A la sombra de

67 ÁLVAREZ BOLADO, A., «Guerra civil y universo religioso. Fenomenología de una implicación (I)», *Miscelánea Comillas* 85 (1986) 263.

68 «El Crucifijo en la escuela», *Atenas* 95-96 (1939) 279 (s. a.); Cf. GANUZAS, A., «La escuela tradicional», *Atenas* 106 (1940) 246.

69 Cf. ÁLVAREZ BOLADO, A., art. cit., 263-7.

70 Desde San Sebastián, el 18 de abril de 1939, el Nuncio Cayetano Cicognani escribió a Sainz Rodríguez para agradecerle en nombre de la Iglesia esta orden: «una prueba más del deseo de Vuestra Excelencia de que la Educación Nacional vuelva a sus grandes y nobles tradiciones, tan acertadamente cristalizadas en la Ley de Reforma de la Enseñanza Media» (Carta cit. por ALTED VIGIL, A., *Política del Nuevo...*, 163, nota 32).

la Cruz duermen nuestros Gloriosos Caídos. Cruces de honor brillan en el pecho de nuestros héroes; pero la mejor laureada de nuestra Patria ha sido esta Cruz que el Caudillo ha concedido a todas las Escuelas Nacionales [...]. En la España país de Crucifijos, no podía faltar nunca, al recobrase la auténtica substancia histórica de nuestro ser nacional, la Santa Enseña del Redentor, presidiendo, como luz verdadera que ilumina a todo hombre que viene a este mundo la nueva educación de la niñez y de la juventud».

Menciono, en último lugar, la *Ley de 24 de noviembre de 1939* (BOE del 28) por la que se crea el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Un paso más en la consecución de uno de los objetivos primordiales que se propuso Ibáñez Martín al llegar al Ministerio de Educación: «dotar de contenido católico a todos los grados de la enseñanza del país»<sup>71</sup>. El CSIC tenía por finalidad «fomentar, orientar y coordinar la investigación científica nacional» (art. 1º). Esta misión, como señala el preámbulo de esta ley:

«ha de cimentarse, ante todo, en la restauración de la clásica y cristiana unidad de las ciencias, destruída en el siglo XVIII [...]. Hay que imponer, en suma, al orden de la cultura, las ideas esenciales que han inspirado nuestro Glorioso Movimiento, en las que se conjugan las lecciones más puras de la tradición universal y católica con las exigencias de la modernidad [...]; insertar a las ciencias en la marcha normal y progresiva de nuestra historia y en la elevación de nuestra técnica, y vincular la producción científica al servicio de los intereses espirituales y materiales de la Patria».

De acuerdo con estos planteamientos era normal que los integrantes del CSIC fueran seleccionados entre aquellas personas «que pudieran dar garantía de *patriotismo* y *religiosidad*»<sup>72</sup>. En la práctica, «el CSIC fue obra de los propagandistas y de los miembros del Opus Dei. Creado en 1939 [...], se convirtió en la base del monopolio cultural clerical; en el feudo de las élites fieles a la Iglesia. Los objetivos de éstas fueron: agrupar a los “intelectuales” católicos en una plataforma común que dirigiera la política cultural del régimen; contar con un trampolín político para introducirse en la Administración pública (especialmente en los puestos relacionados con la administración de la enseñanza); ocupar el máximo de cátedras para imprimir una orientación nacionalcatólica a la Universidad; disponer libremente de fondos del Estado para cubrir sus necesidades propias»<sup>73</sup>.

71 FERNÁNDEZ AREAL, M., *La política católica en España*, Dopesa, Barcelona, 1970, 140.

72 GERVILLA CASTILLO, E., *o. c.*, 264. El mismo autor hace un estudio más detallado de la influencia del CSIC en la restauración cristiana de la escuela en las pp. 263-68 de la obra citada.

73 Cf. SÁEZ ALBA, A., *o. c.*, XLIV-XLV y XL-XLVIII. Sobre la influencia del Opus Dei en el CSIC y en la enseñanza superior («asalto a las cátedras universitarias») pueden consultarse: INFANTE, J., *La prodigiosa aventura del Opus Dei. Génesis y desarrollo de la Santa Mafia*, París, Ruedo Ibérico, 1970, 37-



## CONSIDERACIONES FINALES

Durante todo este período de guerra civil, uno de los principales objetivos de la política educativa en la España nacional fue la restauración del sentido católico tradicional español. Y si en los frentes se luchaba por conseguir la victoria final, en la educación se desencadenó una batalla cultural contra los que consideraban «enemigos de la Religión y la Patria», pues con sus errores se habían apoderado de la infancia y la juventud, perturbando la propia identidad nacional conservada desde siglos anteriores:

«Desde que España se alzó en rebeldía santa para salvar el tesoro de su fe, el nuevo Estado que surgía junto a las trincheras y se nutría con sangre de héroes y se sustentaba con la esperanza de la tierra prometida, vislumbró cuál era su deber en el orden de la restauración cristiana, y se apresuró también a combatir al enemigo en el campo de la cultura. Había que derrocar aquel régimen de oprobio que pretendió laicizar la vida, arrancando de la niñez y de la juventud la huella divina y española de la educación católica»<sup>74</sup>.

Un primer paso fue volver la vista al pasado para recuperar el «cauce tradicional» perdido, y «tornar a situarnos en el concierto de las naciones y restaurar nuestro destino en la Historia»<sup>75</sup>. La legislación escolar del Nuevo Estado, sobre todo en sus leyes fundamentales, mencionará siempre el pasado como recuerdo de una tradición que nunca debió ser olvidada, pues tenía que servir de acicate y ejemplo para las nuevas generaciones. Ahora bien, no valía cualquier tradición, sino sólo aquélla que favorecía los planteamientos ideológicos del gobierno nacional. Así, la Ley de Enseñanza Media de 20 de septiembre de 1938 pretendía reafirmar «el sentido de nuestra tradición con la experiencia de tendencias nuevas», e implantar una cultura clásica y humanista, «camino seguro para la vuelta a la valorización del Ser auténtico de España, de la España formada en los estudios clásicos y humanísticos de nuestro siglo XVI, que produjo aquella pléyade de políticos y guerreros [...] hacia la que retorna la vocación heroica de nuestra juventud» (Pr.).

En el prólogo de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, se afirma que la restauración de la Universidad española pasaba por «una transformación del orden universitario que, a la par que anude con la gloriosa tradición hispánica —se refiere a la tradición universitaria de los siglos XVI y XVII que

82; ARTIGUES, D., *El Opus Dei en España, 1928-1962. Su evolución ideológica y política, de los orígenes al intento de dominio*, París, Ruedo Ibérico, 1971, 43-63; CÁMARA VILLAR, G., *o. c.*, 156-64.

74 IBÁÑEZ MARTÍN, J., «Hacia un renacimiento...», 85.

75 FERNÁNDEZ ALMUZARA, E., «La Escuela Tradicional Española», *Razón y Fe* 113 (1938) 196.

el legislador ha ensalzado anteriormente—, se adapte a las normas y al estilo de un Nuevo Estado, antítesis del liberalismo y ejecutor implacable de la consigna sagrada de los muertos: devolver a España su unidad, su grandeza y su libertad». Finalmente, el preámbulo de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 insiste en que la transformación educativa que se presenta, sólo será viable mediante «un anudamiento y enlace con la tradición pedagógica nacional» de nombres tan egregios como Lulio, Nebrija, Vives, Ponce de León, San José de Calasanz o el P. Manjón.

Catolicismo y nación, religión y patria, recristianización y renacionalización, se convirtieron en los principios inspiradores de la acción educativa de estos primeros años. Como ha indicado Mayordomo Pérez: «el vínculo religioso, nuestra catolicidad, significaba todo para esta nación, su fuerza, su unidad, su espíritu, su impulso»<sup>76</sup>. Por eso, la política educativa de la zona nacional tuvo siempre presente el componente religioso, y acabó con los principios legales del ordenamiento anterior que había defendido el laicismo escolar y la secularización de la enseñanza en todos sus grados.

Pla y Deniel, Obispo de Salamanca, no dudó en calificar de «laicistas» y «persecutorias» contra la Iglesia las leyes que se promulgaron durante el quinquenio republicano. En la carta pastoral que escribió con ocasión del final de la guerra decía lo siguiente:

«Con tales leyes se podía ya ciertamente afirmar que en el orden legal España no era ya católica. El Movimiento Nacional ha ido derogando estas leyes. La primera en ser derogada fue la del laicismo en la enseñanza; y junto con la bandera antigua nacional, fue repuesto el Crucifijo en las escuelas y declarada obligatoria la enseñanza del Catecismo e Historia Sagrada en las escuelas primarias y más tarde hecha obligatoria igualmente la enseñanza de la Religión en la segunda enseñanza y colocado el Crucifijo también en los Institutos y Universidades [...]. No sólo la Nueva España ha ido derogando las leyes laicas, impías y persecutorias, sino que ha hecho paladina profesión de fe católica en sus documentos legislativos»<sup>77</sup>.

Los demás obispos consideraron igualmente acertada la legislación educativa del Nuevo Estado. En este sentido hay que resaltar la preocupación de los metropolitanos españoles por acabar con la legislación laica del período republicano, y en especial

<sup>76</sup> MAYORDOMO PÉREZ, A., *o. c.*, 41.

<sup>77</sup> PLA Y DENIEL, E., «El triunfo de la Ciudad de Dios y la resurrección de España», *Boletín Oficial del Obispado de Salamanca* 8 (28 de mayo de 1939) 214-5. Consciente de la importancia de la educación declaraba de acuerdo con el título de su pastoral: «La verdadera y definitiva resurrección de España depende principalísimamente de la educación de la niñez y juventud con espíritu cristiano y patriótico en todos los grados de enseñanza, desde las escuelas primarias a la Universidad, así como su decadencia y ruina se fue acelerando a medida que se fue descristianizando la enseñanza» (234).

## La orientación católica de la enseñanza (1936-1939)

«la decisión de influir lo más posible en que, sobre todo la enseñanza oficial en todos sus grados, se mantuviera dentro de la tradición católica»<sup>78</sup>:

«La Conferencia se congratula de que hayan sido derogadas casi todas las leyes y disposiciones laicas y anticristianas, y confía que serán derogadas las que todavía subsisten, y acuerda que debe insistirse en momento y forma oportunos para obtener la derogación de las que todavía están en pie. En cuanto a los efectos producidos por la derogación de leyes tan inicuas como la de Confesiones y Congregaciones religiosas, secularización de cementerios, matrimonio civil, etc., es evidente que han sido excelentes y beneficiosos, como lo demuestran numerosos hechos, y entre otros la celebración de tantos matrimonios canónicos por quienes estaban unidos solamente con matrimonio civil»<sup>79</sup>.

78 RODRÍGUEZ AISA, M. L., «Las Conferencias de Metropolitanos durante la guerra», *Hispania Sacra* 34 (1982) 517-8.

79 CÁRCEL ORTÍ, V., *o. c.*, 414-415, nº 681.